



A0043

**AUDIENCIA NACIONAL  
Juzgado Central de Menores  
Con Funciones de Vigilancia Penitenciaria**

Domicilio: GRAN VIA 52, 5ª PLANTA

Tlf: 915474377/4587

Fax: 91 335 27 57

**ASUNTO:** CLASIFICACION 0001359 /2003 0002

**INTERNO:**

**PROCURADOR:**

**ABOGADO:**

**CENTRO PENITENCIARIO:** NANCLARES DE OCA

Negociado: be

**AUTO.-**

En Madrid a, diecinueve de Enero de dos mil once.

**ANTECEDENTES DE HECHO.**

**PRIMERO.-** El día 16-12-2010 se recibió comunicación del centro penitenciario con la propuesta de la junta de tratamiento de fecha 21-07-2010 de CLASIFICACIÓN EN SEGUNDO GRADO/ART. 100.2 RP.

Dado traslado al Ministerio Fiscal éste evacuó informe favorable a la propuesta.

**RAZONAMIENTOS JURÍDICOS.**

**PRIMERO.-** El interno se encuentra cumpliendo varias penas privativas de libertad que totalizan 30 años, conforme la acumulación practicada a tenor del art. 70 del Código Penal de 1973, como autor de delitos de asesinato (2), asesinato frustrado, coacciones y utilización ilegítima de vehículo a motor. Permanece en prisión ininterrumpida desde el 25-08-1994. Tenía prevista la libertad definitiva con beneficios penitenciarios en Noviembre de 2009, no obstante, la Sección Tercera de lo Penal de la Audiencia Nacional, Tribunal que acordó la acumulación, resolvió que le es de aplicación la doctrina del Tribunal Supremo, sentencia 197/06, por lo que extinguirá la condena de forma definitiva en mayo de 2022. Con estos nuevos datos de liquidación ha dejado extinguida la mitad de la condena en mayo de 2007 y cumplirá las  $\frac{3}{4}$  partes en noviembre de 2014. Ha disfrutado de permisos de salida sin incidencias, el último el cupo de 18 días aprobado por este Juzgado por Auto de 5 de octubre de 2010.

En fecha de 12 de Enero, mientras se encontraba ingresado en el C.P. Burgos dirige escrito al Director donde expresa:  
*"Creo que ya he dado pasos, hacer varios años que me aleje de la línea de la organización armada siendo crítico con ella. Hace meses que he roto con la disciplina del colectivo, no*



participo en las movilizaciones mensuales del colectivo de ayunos y encarteladas.

He rechazado participar en la actual campaña de luchas. Mi motivo: plantarme y oponerme a la utilización de los presos para justificar la continuación de la lucha armada. He dejado de lado los abogados del colectivo, y para la defensa del recurso he nombrado como abogado a Iñigo Iruin. Todo esto me esta suponiendo un desgaste personal, algunos compañeros me hacen el vacío aquí como en mi pueblo.

Se que tengo que dar pasos y estoy dispuesto a darlos. Estoy dispuesto a acogerme al régimen de permisos penitenciarios paso previo al acceso al tercer grado penitenciario y libertad condicional. Todo dentro de unos plazos razonables. Y romper con el colectivo de presos políticos vascos"

En fecha 21 de enero de 2010 dirige escrito al Director informándole de:

"Que reconozco que con mi actuar como militante de la organización ETA, he causado daño y creado dolor y por todo ello pido perdón a las víctimas. Que renuncio al uso de la violencia para conseguir fines políticos ya que estos se pueden defender con vías pacíficas tanto civiles como políticas.

Tengo compromiso de hacer frente a la responsabilidad civil. Abandono el colectivo de presos políticos vascos. Solicito un destino en los talleres productivos".

En suma se trata de un penado que viene denotando una evolución positiva desde su actual ingreso que ha desembocado en una ruptura de sus lazos con la banda terrorista en cuyo seno cometió los delitos por el que cumple condena y con los grupos u organizaciones del entorno de la misma y que su actitud, conducta y comportamiento están mostrando que esta desvinculación es real.

En consecuencia y en atención a las circunstancias individuales que concurren en el interno, expuestas a lo largo de la resolución y visto el marco normativo expresado, se entiende conforme a los valores en conflicto, clasificar al penado en segundo grado de tratamiento con la posibilidad, ex art. 100.2 R.P., que el mismo se beneficie del régimen de vida que le permita salidas al exterior con el fin de favorecer su formación y posterior inserción socio-laboral.

Su efectiva aplicación vendrá condicionada a la expresa aceptación por parte del penado de:

- Se autorizan salidas diarias al exterior del establecimiento penitenciario por el tiempo necesario para asistir a las actividades del curso a desarrollar dentro del Programa de Atención Especializada.
- No disfrutará de salidas de fin de semana.
- En relación con los permisos de salida, el régimen previsto será el de los internos clasificados en segundo grado.
- Como medida alternativa de control se llevarán a efecto entrevistas de seguimiento.

**SEGUNDO.**- Atendido el contenido y motivación de la propuesta de la junta de tratamiento, la conformidad de la



Dirección General de Instituciones Penitenciarias y el informe favorable del Ministerio Fiscal, estimando que la propuesta es beneficiosa para el reo, procede su aprobación.

Visto el art. 100.2 RP y demás preceptos de general y pertinente aplicación.

**PARTE DISPOSITIVA.**

**ACUERDO** aprobar la propuesta de modelo de ejecución efectuada por la junta de tratamiento del centro penitenciario de NANCLARES DE OCA en la modalidad establecida en el fundamento jurídico primero de este Auto, respecto del interno

Remítase copia de la presente resolución al Servicio Común de Ejecutorias Penales de la Audiencia Nacional a los efectos del art. 990 L.E.Crim.

Así lo pronuncia, manda y firma el Ilmo. Sr. Magistrado D. JOSE LUIS CASTRO ANTONIO

DOY FE.